



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

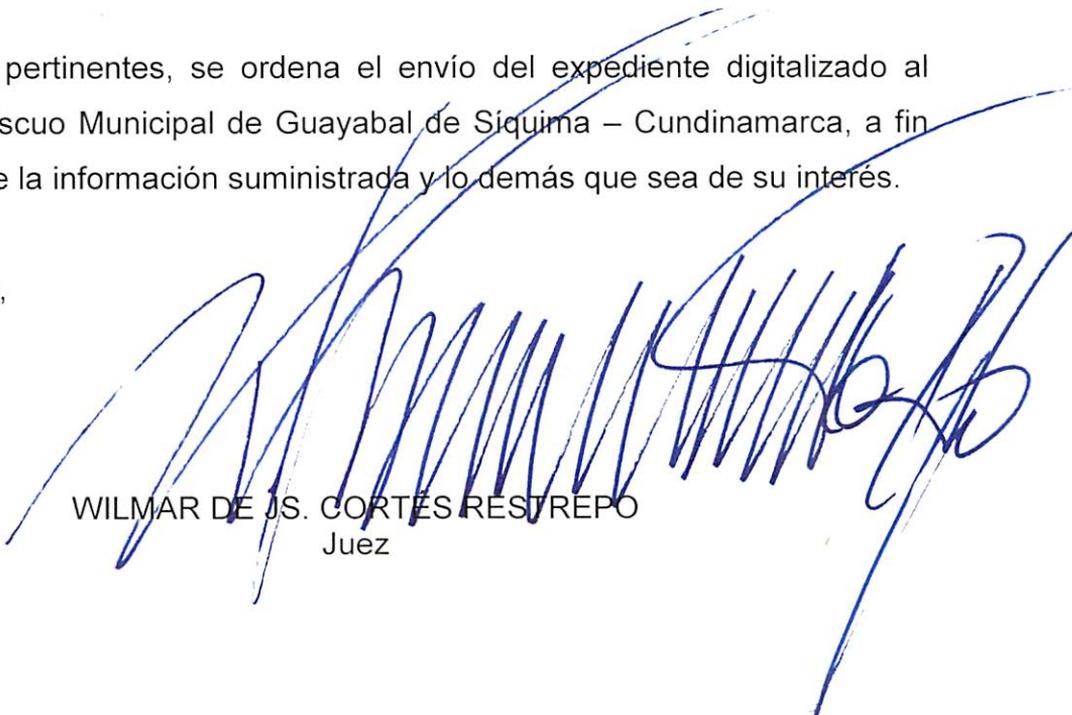
Cinco de junio de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2013-00453-00

De conformidad con la solicitud allegada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guayabal de Siquima – Cundinamarca, el Suscrito Juez DISPONE que por Secretaría se informe a la referida agencia Judicial: i) Que en el Despacho cursó proceso Ejecutivo de Alimentos incoado por OLGA LUCÍA RAMÍREZ LUJÁN en contra de JAVIER GAVIRIA ARÉVALO, bajo el Radicado 05360311000220130045300, en el cual se emitió auto que ordena seguir adelante la ejecución el 28 de abril de 2014; y, ii) Posteriormente, y dentro del citado proceso, se presentó demanda de acumulación entre las mismas partes; demanda principal y de acumulación debidamente finiquitadas, en donde, en la última, se dispuso el levantamiento de la medida cautelar, consistente en el embargo de la asignación salarial del demandado, previniendo al pagador, Policía Nacional, que habría de continuar con los descuentos no a título de embargo sino por acuerdo entre las partes y mediante pago directo a favor de la actora, lo que se comunicó mediante oficio 0140 del 29 de enero de 2015, de lo cual aparece respuesta de la Institución, donde acogen la orden judicial.

Para los fines pertinentes, se ordena el envío del expediente digitalizado al Juzgado Promiscuo Municipal de Guayabal de Siquima – Cundinamarca, a fin de que verifique la información suministrada y lo demás que sea de su interés.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE J.S. CORTÉS RESTREPO
Juez

